

CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE
GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y LA SEMANA INTERNACIONAL
DE CINE DE VALLADOLID

En Valladolid, a 5 de septiembre de 2015

REUNIDOS

Por una parte, GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A. con domicilio social en Valladolid, con C.I.F. A-47068127 representada en este acto por D. Roberto Cámara García, con D.N.I. 51.917.047K, en su calidad de Director General, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 15 de mayo de 2015, ante el Notario de Barcelona D. Ricardo Ferrer Marsal, con el número 1145 de su Protocolo

En adelante, “GAS NATURAL”.

Y de otra parte, LA SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID, con domicilio social en Valladolid, con C.I.F. G-47023247 representada en este acto por D. Óscar Puente Santiago con D.N.I. 09.298.541-D, en su condición de Presidente, en base al artículo 7 de los Estatutos que rigen el Organismo Autónomo, aprobados en sesión de Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, el 13 de diciembre de 2010.

En adelante, “LA SEMINCI”.

MANIFIESTAN

- I. Que GAS NATURAL mantiene un compromiso de contribución al desarrollo que va más allá de su actividad empresarial. Éste se concreta en una amplia labor de patrocinio en iniciativas que generen un alto valor para la sociedad.

Que LA SEMINCI tiene como finalidad fundamental, según el artículo 5 de sus estatutos, organizar un certamen o exhibición anual cinematográfica que se presentará como “Semana Internacional de Cine de Valladolid”, realizando, a tal efecto, cuantas actividades resulten necesarias o convenientes a lo largo de todo el año, en la forma que reglamenten estos Estatutos.

- II. Que GAS NATURAL conoce las iniciativas de LA SEMINCI, y específicamente tiene interés en colaborar en la Exposición “PATRIMONIO

SEMINCI” que se celebrará del 3 de septiembre al 1 de noviembre de 2015 con motivo del 60 Aniversario del Festival. (En adelante “La Exposición”) con carácter exclusivo. Los objetivos de La Exposición son proponer un viaje por la historia del certamen a través de sus imágenes (fotografías, carteles, cabeceras...), libros, entradas, carnets, programas de mano, merchandising, así como documentos recopilados a lo largo de sus seis décadas de existencia. Dentro de la exposición se dispondrán pantallas para mostrar escenas de algunas de las películas que han pasado por el Festival.

- III. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, GAS NATURAL y LA SEMINCI acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE PATROCINIO con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, GAS NATURAL se compromete a colaborar con LA SEMINCI a través de una aportación económica de **15.000 euros + IVA** (quince mil euros) que éste último destinará íntegramente y con carácter exclusivo al desarrollo de La Exposición, a cambio de las contraprestaciones que se detallan en el ANEXO I.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA y FORMA DE PAGO

GAS NATURAL aportará a LA SEMINCI, en concepto de patrocinador la cantidad de 15.000 euros + IVA para el desarrollo de La Exposición.

Esta cantidad será abonada, previa presentación de la correspondiente factura, por transferencia bancaria a la cuenta corriente ES60 0049 1866 2425 1038 8982, del Banco de Santander, que a tal efecto ha indicado LA SEMINCI a GAS NATURAL.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y expirará automáticamente en la fecha de terminación de La Exposición, sin perjuicio de aquellas contraprestaciones u

obligaciones que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un período de tiempo superior.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente contrato supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de GAS NATURAL.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato, por parte de LA SEMINCI de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de GAS NATURAL, facultará a ésta para resolver el presente contrato y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por LA SEMINCI

GAS NATURAL aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados por LA SEMINCI.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

LA SEMINCI destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de La Exposición y que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

GAS NATURAL no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que LA SEMINCI realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por LA SEMINCI.

LA SEMINCI garantiza la indemnidad a GAS NATURAL frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del de La Exposición sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo de LA SEMINCI.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente contrato proporcionado por GAS NATURAL, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por LA SEMINCI, representantes, personal contratado al efecto y en su caso,

subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente contrato, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del contrato o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Se designan como interlocutores para los temas a que se refiere el presente contrato a Dña. Adenai Pérez, por parte de GAS NATURAL, y a D/Dña. Ana M^a Redondo García por parte de LA SEMINCI. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

LA SEMINCI presentará a GAS NATURAL un informe detallado con las evidencias de aplicación de las contraprestaciones dinerarias, así como sus resultados en el Proyecto. Cualquier posible prórroga estará sujeta a la recepción de dicho informe.

OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Contrato LA SEMINCI se compromete a:

- Incluir en toda la publicidad y en la documentación del Proyecto para el que están colaborando, el patrocinio de GAS NATURAL, previa aprobación de la misma por parte de GAS NATURAL.
- Poner a disposición de GAS NATURAL, el informe detallado de la aplicación de la contraprestación dineraria y toda la documentación que lo justifique, así como los resultados en el Proyecto, según lo establecido en la Cláusula séptima anterior.
- A no dañar bajo ningún concepto la imagen de GAS NATURAL

Todo ello sin perjuicio de llevar a cabo todo lo recogido en el presente documento.

Por su parte **GAS NATURAL** se compromete a:

- Colaborar con la difusión del proyecto en cuestión.
- Entregar los logotipos de **GAS NATURAL** y someter a revisión toda la publicidad y documentación en que se va a incluir el nombre/logotipo de la sociedad **GAS NATURAL**.
- Abonar las cantidades estipuladas en las condiciones establecidas en el presente contrato, siempre que se cumpla con lo establecido.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

GAS NATURAL podrá resolver el presente contrato, estando obligada **LA SEMINCI** a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento, el total importe de las aportaciones realizadas por **GAS NATURAL** en los siguientes supuestos:

- En el caso de que por cualquier causa ajena a **GAS NATURAL** el Proyecto no llegue a desarrollarse en su totalidad en el periodo de vigencia del contrato.
- En el caso de que **LA SEMINCI** no realice la difusión de la participación de **GAS NATURAL** en el proyecto en la forma acordada por las partes.
- En el caso que **LA SEMINCI** no entregue a **GAS NATURAL** el informe detallado de resultados que se recoge en la cláusula séptima en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del contrato.
- En el supuesto previsto en la cláusula cuarta.
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, **LA SEMINCI** se vea inmersa en un proceso judicial por temas de malversación de fondos, blanqueo de capitales o cualquier otra circunstancia que repercuta negativamente en la imagen y el prestigio de **GAS NATURAL**.

Para este caso concreto se podrá exigir, además de la restitución del capital entregado a **LA SEMINCI**, indemnización por los daños que **GAS NATURAL** estime causados al verse dañado su nombre y prestigio.

ANEXO I: DETALLE DE LAS CONTRAPRESTACIONES

Presencia de marca de GAS NATURAL en La Exposición y en el libro que se editará con las imágenes y hechos más insólitos de la historia del Festival.

GAS NATURAL tendrá derecho a tener presencia en todo el Festival como **Patrocinador bronce**, lo que implica:

- Presencia de marca en todos los “rulos” de publicidad que se pasarán de forma secuenciada y/o ininterrumpida en la pantalla exterior del Teatro Calderón donde más de 2.000 personas acuden a la alfombra roja en las galas de inauguración y clausura.
- -Presencia de marca en las pantallas:
 - Escenario del Teatro Calderón durante las galas de inauguración y clausura.
 - Sala de prensa y mesas redondas
 - Sala de recepción de invitados
 - 8 pantallas situadas en puntos estratégicos de la ciudad.
- Presencia de marca en todos los photocalls del Festival (final de alfombra roja, salón de espejos).
- Presencia de marca en todas las publicaciones del Festival (página de patrocinios, página de publicidad en el catálogo del Festival y- en forma de referencia o faldón-, en la revista del Festival cuando se haga referencia a la exposición)
- Presencia de marca en la web de LA SEMINCI, en el apartado dedicado a los contenidos de La Exposición.
- Presencia en página web www.seminci.com. En la misma se deberá incluir una mención de GAS NATURAL Patrocinador en la categoría Bronce.
- GAS NATURAL podrá hacer mención a su colaboración con SEMINCI como "PATROCINADOR BRONCE SEMINCI 2015", así como uso de su logomarca, en el material comercial o de prensa que consideren oportuno.
- Derecho a dos abonos completos del Festival y dos invitaciones dobles para las Galas de Inauguración y Clausura así como alguna entrada VIP que solicitemos.

DÉCIMA.- DERECHO DE GAS NATURAL

GAS NATURAL se reserva el derecho de subrogar el presente convenio a cualquiera de sus sociedades.

UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se rige por lo expresamente pactado por las partes y en su defecto con arreglo a lo establecido en el Código Civil.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Valladolid capital

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Por GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN,
S.A.



D. Roberto Cámara García
Director General

Por LA SEMANA
INTERNACIONAL DE CINE DE
VALLADOLID



D. Óscar Puente Santiago
Presidente